

Quito, D.M., 29 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN No. 004-CCE-PLE-2023

EL PLENO DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CONSIDERANDO:

- Que,** en la Constitución de 1945 se instituye por primera vez en el Ecuador al Tribunal de Garantías Constitucionales, como órgano especializado en el control jurídico de constitucionalidad;
- Que,** dicho Tribunal, según preveía el artículo 160 numerales 1, 3 y 4 de la Constitución de 1945, tenía como atribuciones propias fundamentales: *“Velar por el cumplimiento de la Constitución y las leyes, en especial de las garantías constitucionales (...)”, “Dictaminar acerca de la inconstitucionalidad de los proyectos de ley (...)” y “Suspender la vigencia de una ley o precepto legal considerados inconstitucionales, hasta que el Congreso dictamine acerca de ellos”;*
- Que,** el 29 de mayo de 1945, el Tribunal de Garantías Constitucionales, con ponencia de su presidente, Dr. Manuel Elicio Flor, decidió suspender la vigencia del artículo 1002 del Código de Procedimiento Civil de la época, por contraponerse a la prohibición absoluta de prisión por deudas prevista en el artículo 141.4 de la Carta Política. Esta decisión se constituye en el primer hito que, en dicho momento, limitó la configuración legislativa en esta materia, en pos de la supremacía constitucional;
- Que,** la referida decisión dictada por el Tribunal de Garantías Constitucionales de 1945 constituye, por tanto, uno de los primeros antecedentes fundantes del control jurídico de constitucionalidad en nuestro país; expresado en la existencia de un órgano dedicado a la garantía de la Constitución por medio del control posterior de las normas jurídicas de jerarquía legal –complementado por el control previo de proyectos de ley– y, por ende, establece una decisiva relación genealógica con la actual Corte Constitucional;
- Que,** a pesar de que la Carta Política de 1945 tuvo una vida efímera, su influencia impulsó el control jurisdiccional de la constitucionalidad de preceptos legales.

Este germen tuvo un desarrollo incontenible en las Constituciones de 1946, 1967, 1979 –con sus reformas de 1984, 1993 y 1996– y 1998, que se extiende hasta la Constitución de 2008 que, en su artículo 429, proclama a esta Corte Constitucional como máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia constitucional;

Que, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), en su artículo 170 señala que la Corte Constitucional *“es el máximo órgano de control e interpretación constitucional y del sistema de administración de justicia constitucional. Es un órgano autónomo e independiente de los demás órganos del poder público, tiene jurisdicción nacional y tendrá su sede en la ciudad de Quito”*;

Que, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), en su artículo 202, en concordancia con el numeral 1.2.3 del artículo 10 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corte Constitucional (ROGOP), establece que la Corte Constitucional contará con un Centro de Estudios Constitucionales, encargado de fomentar la investigación y difusión jurídica en áreas de teoría del derecho, derecho constitucional ecuatoriano, derecho constitucional comparado, derechos humanos e historia del derecho constitucional ecuatoriano; y,

Que, la Corte Constitucional del Ecuador, a efectos de rememorar las conquistas por el imperio del Derecho y la Constitución desde la fundación de la República, de contribuir a la recuperación histórica de sus raíces institucionales y de consolidar su rol como garante de la Norma Suprema; cree necesario e inaplazable reconocer, conservar y difundir la memoria histórica de los diversos mecanismos y órganos que han servido para ejercicio del control jurídico de constitucionalidad en el Ecuador;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

RESUELVE:

Art. 1.- Instituir al 29 de mayo como el Día de la Justicia Constitucional en el Ecuador.

Art. 2.- Conmemorar por primera vez, el 29 de mayo de 2023, el Día de la Justicia Constitucional en el Ecuador.

Art. 3.- Exhortar a la comunidad académica y al foro jurídico a conmemorar cada 29 de mayo el día de la justicia constitucional en el Ecuador.

Art. 4.- Disponer que el CEDEC, en coordinación con las demás áreas competentes de la Corte Constitucional, organice anualmente la conmemoración del Día de la Justicia Constitucional.

DISPOSICIÓN GENERAL. – De la implementación y ejecución de la presente resolución encárguese al CEDEC.

DISPOSICIÓN FINAL. – La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Alí Lozada Prado

PRESIDENTE

RAZÓN: Siento por tal que la Resolución que antecede, fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional, con ocho votos a favor de los señores Jueces Constitucionales Karla Andrade Quevedo, Alejandra Cárdenas Reyes, Carmen Corral Ponce, Jhoel Escudero Soliz, Alí Lozada Prado, Teresa Nuques Martínez, Richard Ortiz Ortiz y Daniela Salazar Marín, en sesión extraordinaria de lunes 29 de mayo de 2023; sin contar con la presencia del Juez Constitucional Enrique Herrería Bonnet, por uso de una licencia por vacaciones.- Lo certifico.

Aída García Berni

SECRETARIA GENERAL